MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C N° 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
INTENDENCIA
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **DR. CARLOS SORIA**
Intendente Municipal

De : Comité de Evaluación de Ofertas

Fecha : 04 de Agosto de 2.016

Ref.: LCO N° 01/2016 para "Adquisición de Raciones para Almuerzo Escolar para Escuelas del Distrito de Itakyry".

Comité de Evaluación

Conformada por el Intendente Municipal, en fecha 20 de julio del 2016, e integrado por el **SR. CARLOS ANTONIO ALFONZO,** Secretario General; el **PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO,** Responsable de UOC, y el Señor **MARCELO DENIS,** Auxiliar de UOC; quienes ejercen sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Acto de Apertura de sobres

Llevado a cabo el día 20 de Julio del 2016, a las 08:45 horas, ocasión en el que se recepcionaron las propuestas de los oferentes a saber: **FASV IMPORT EXPORT,** con una oferta económica de **Gs. 693.305.900** (Guaraníes seiscientos noventa y tres millones, trescientos cinco mil, novecientos); y **GIRASOL S.A.**, con una oferta económica de **Gs 482.983.690** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y dos millones, novecientos ochenta y tres mil, seiscientos noventa); verificándose en forma preliminar los documentos sustanciales que se acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Evaluación de la oferta

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

1. **Aclaraciones de las ofertas**

FASV IMPORT EXPORT: No se ha solicitado aclaraciones ni realizado solicitudes

GIRASOL S.A: Se ha solicitado documentaciones formales omitidos con su oferta o presentados en forma insuficiente, además de una exposición detallada de la composición del costo de la oferta, presentaciones cuyas verificaciones serán expuestas más adelante en este informe.

2. **Correcciones aritméticas**

FASV IMPORT EXPORT: No se ha practicado correcciones aritméticas.

GIRASOL S.A: No se ha practicado correcciones aritméticas

3. Requisitos Sustanciales

DOCUMENTOS	FASV IMPORT EXPORT	GIRASOL S.A
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Formulario de Oferta según formato PBC	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
Documentos que acredite la capacidad del firmante de la oferta (en su caso).	No aplica	Cumple
Declaración jurada conforme Art. 40 y 20.	Cumple	Cumple

Evaluación de Documentos

Del cuadro precedente se desprende que el oferente **FASV IMPORT EXPORT** y **GIRASOL S.A CUMPLEN** con los requisitos básicos de carácter sustancial y por tanto son susceptibles de ser analizados técnica y económicamente.

4. Agrupación de las ofertas

Orden	1	2
Oferente	GIRASOL S.A	FASV IMPORT EXPORT
Precio	482.983.690	693.305.900

5. Análisis del Cumplimiento de otros requisitos

Art. 61° Decreto 21909.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5.1 Análisis de Documentos Formales
Selección de la oferta más baja

Se selecciona provisoriamente la oferta presentada por la firma **GIRASOL S.A** para la verificación de los documentos de carácter formal exigidos en las bases concursales, de cuyo análisis se desprenden las siguientes inferencias:

5.2 Análisis de Capacidad Financiera

FACTORES	GIRASOL S.A CUMPLE NO CUMPLE
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2012, 2013, 2014)	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2012, 2013, 2014).	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con Respecto al Capital.	Cumple

En este factor el oferente **GIRASOL S.A,** conforme a la información financiera extraída de los balances presentados se constata su cumplimiento con los índices financieros exigidos.

5.3 Antigüedad, Experiencia y Capacidad Técnica

Con relación a estos factores, si bien el oferente ha presentado una gran cantidad de documentos para acreditar su calificación para el contrato, se ha verificado la falta de presentación de diversos recaudos a saber: a) Listado de Clientes (cinco como mínimo), en donde deberá constar la dirección de su local y número de teléfono. b) **Contratos, facturaciones y recepciones de Almuerzo Escolar del año 2012.** Al respecto se ha verificado la presentación únicamente de facturaciones del año 2012 sobre ingredientes alimenticios que no guardan relación con el servicio de provisión de almuerzo. c) **Comprobantes de recepciones o remisiones de los alimentos durante los años 2013, 2014, 2015.** Al respecto, si bien se presentaron diversos contratos celebrados con las ACE's (2013), Municipalidad de Ypane (2014), Gobernación de Alto Paraná y Municipalidad de Quiindy (2015) conjuntamente con sus respectivas facturaciones; no se acompañan las recepciones o remisiones de los almuerzos derivados de dichos contratos. d) **Constancias originales o copias autenticadas de cumplimiento satisfactorio de los contratos de provisión señalados en el punto anterior, expedidas por las Contratantes**. Al respecto no

se presentan constancias de cumplimiento de contratos durante el año 2012. Con referencia a los años 2013, 2014 y 2015 (salvo el contrato con la Gobernación de Alto Paraná que no tiene certificado), solo se acompañan copias simples de las constancias o certificados de cumplimiento satisfactorio, siendo exigencia la presentación en ejemplares originales o copias autenticada; e) **Presentar Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio** (Ley 5554/16. Art. 146.). Al respecto se he verificado que en varios platos o menús ofertados los certificados de origen nacional se encuentran en trámite (fojas 22,24,25,32,33,34,38,39,40,41,43,44,45 y 46), por lo que se solicita la presentación de los certificados concretados. Estas documentaciones le fueron solicitadas, nota mediante de fecha 27 de julio del 2016, ante cuyo requerimiento el oferente ha presentado, en mesa de entrada institucional en fecha 29 de julio del corriente, una serie de documentaciones cuyo examen ameritan las conclusiones a saber:

Si bien, el oferente ha presentado la mayoría de los recaudos peticionados, se puede concluir que algunas presentaciones son insuficientes como ser: **a) La experiencia en Provisión de Almuerzo durante el año 2012.** En este punto el oferente en su presentación complementaria arrima un contrato de provisión de Almuerzo de fin de año celebrado con la empresa Don Remigio S.R.L en diciembre del 2012, acompañado de la facturación correspondiente y del certificado de cumplimiento satisfactorio, no obstante, no presentó las notas o comprobantes de remisión de dichos servicios de almuerzo, requisito que también es solicitado en las bases de la contratación a fin de asegurar que la provisión se haya entregado efectivamente y que no figure solamente en apariencia en los documentos; **b) Experiencia en provisión de almuerzo en el año 2014.** Si bien presentó documentaciones complementarias que acreditan correctamente las provisiones durante los años 2013 y 2015, no así durante el año 2014, donde presenta un contrato con una Asociación de Cooperación Escolar conjuntamente con la Municipalidad de Ypane para Provisión de Almuerzo durante el año 2014 (no se individualizan las instituciones beneficiadas) suscripto en fecha 16 de diciembre del 2014, acompañado de las facturaciones y certificado de cumplimiento, sin embargo, las notas de remisión acompañadas corresponden a fechas anteriores al contrato referido, por lo que se puede deducir que no acredita suficientemente la provisión efectiva de lo contratado durante el año 2014. Además el hecho de presentar un contrato firmado en fecha 16 de diciembre del 2014 no puede considerarse como una experiencia de provisión durante el 2014, con lo que no satisface la experiencia que pretende acreditar el oferente. En ocasión a la primera presentación de la oferta acompaña un contrato de Almuerzo Escolar con la Municipalidad de Ypane pero no presenta toda la facturación por dicho contrato y ni los comprobantes de remisiones, los cuales le fueran solicitadas por este Comité; **c) Certificados de Origen Nacional**. No ha presentado nuevamente los Certificados de Origen Nacional definitivos de los platos que se encontraban en trámite, según el mismo oferente reconoce nota mediante (foja 184 presentación adicional), señalando que no está aún consiguiendo los certificados faltantes por no contarse con la firma del Viceministro MIC, de lo que se infiere que no cumple planamente con el recaudo exigido.

Vale apuntar que la Experiencia del oferente **GIRASOL S.A** es insuficiente con relación a lo exigido en las bases de la licitación, además de ser precaria, puesto que durante los años 2012, 2013 presenta contratos celebrados con ACE's de distintas Instituciones Escolares para provisión de Almuerzo Escolar, contratos que no son producto de un proceso licitatorio. Es sabido que los fondos del FONACIDE asignados a las Municipalidades y las Gobernaciones para invertir en almuerzo escolar deben ser contratados en el marco de procesos licitatorios enmarcados en la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" por lo que dichos contratos bien pueden considerase irregulares, en concordancias con lo dispuesto en el Art. 10 del cuerpo legal señalado en este apartado.

En base a lo esgrimido en las párrafos que anteceden, este Comité concluye que el oferente **GIRASOL S.A. NO CUMPLE** a cabalidad con los requisitos de Experiencia, además de no reunir en su totalidad la **Capacidad Técnica** por la falta de los Certificados de Origen Definitivos, inferencias que corresponden al Sistema de Evaluación **"pasa o no pasa cumple o no cumple"** el cual impone que el oferente a ser propuesto para la adjudicación, debe satisfacer en su totalidad las exigencias de las bases de la contratación, sin que se pueda considerar cumplimientos parciales (casi cumplió), y habiéndole dado oportunidad suficiente al oferente para presentar los recaudos omitidos a fin de demostrar su cumplimiento con las bases concursales, y teniendo en cuenta que la empresa nuevamente no ha arrimado todos los requisitos necesarios para demostrar su cumplimiento con todas la condiciones del PBC, se concluye que el oferente **GIRASOL S.A** no reúne todas las condiciones para la contratación y por lo tanto, este Comité

Evaluador, recomienda el rechazo de la propuesta a los efectos de la adjudicación del contrato.

6. Selección de la segunda oferta

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación.3. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

En aplicación de la metodología arriba indicada, se pasa a examinar la documentación formal del oferente **FASV IMPORT EXPORT** con relación a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, verificación de la que derivan las siguientes conclusiones:

6.1 Análisis de Capacidad Financiera

FACTORES	FASV IMPORT EXPORT CUMPLE NO CUMPLE
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2012, 2013, 2014)	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2012, 2013, 2014).	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con Respecto al Capital.	Cumple

En este factor el oferente **FASV IMPORT EXPORT**, conforme a la información financiera extraída de los balances presentados se constata su cumplimiento con los índices financieros exigidos.

6.2 Antigüedad, Experiencia y Capacidad Técnica

Tras una minuciosa verificación de los documentos formales arrimados, se infiere que el oferente **FASV IMPORT EXPORT** cumple satisfactoriamente con las condiciones de Antigüedad, Experiencia y Capacidad Técnica. En efecto, la empresa **FASV IMPORT EXPORT** ha presentado, además de toda la documentación legal que acredita su existencia y estancia en el mercado en la provisión de alimentos elaborados; todos los recaudos que hacen a la **Experiencia**, como ser contratos, facturaciones y recepciones finales de la provisión de servicios de almuerzo a favor de distintas instituciones educativas en base a contrataciones formalizadas con instituciones municipales durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, acreditando ampliamente el volumen anual solicitado en el PBC, demostrando el desempeño satisfactorio en la provisión de los servicios. En relación a la **Capacidad Técnica**, ha presentado todas las autorizaciones, certificados de origen definitivos y compromisos exigidos, por lo que se erige como la propuesta con las mejores condiciones para la contratación, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato.

Por todo lo aseverado precedentemente, este Comité de Evaluación resuelve que es conveniente la adjudicación del contrato a la firma **FASV IMPORT EXPORT.**

5-5 Recomendación de adjudicación

Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Municipalidad de Itakyry
Terruño de Paraguayidad
Secretario General

Y en adecuación a todos los criterios establecidos en las normas antes prescriptas, así también, en el Pliego de Bases y Condiciones, y demás normas concordantes; este Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, consecuentemente en la presente licitación, adjudicar el contrato al Oferente **FASV IMPORT EXPORT,** con una oferta económica de **Gs. 693.305.900** (Guaraníes seiscientos noventa y tres millones, trescientos cinco mil, novecientos), en el marco de la referida licitación.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante.

CARLOS ANTONIO ALFONZO
Secretario General
Comité de Evaluación

PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO
Responsable de UOC
Comité de Evaluación

MARCELO DENIS
Auxiliar de UOC
Comité de Evaluación